



EJECUTIVO

RAD: 0800-1405-3009-2024-00227-00

SEÑOR JUEZ: Informo a usted de la solicitud de embargos presentada con la demanda su despacho para resolver

Barranquilla, mayo 06 de 2024

Benilda Criales Rincón
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea, PROYECTO VIPA CARIBE VERDE FASE 3 NIT 901.192.810-0 En cuentas corrientes CDTS Ahorros y demás depósitos legalmente embargables en los siguientes bancos relacionados a continuación: CUENTA DE AHORROS, NO 803147396 DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS. Limitados hasta la cantidad de **\$100.000.000.**
2. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f21894b4ec2af34c9c6399ea6a545781bb3146bd3bac521ef95cbc77c902a63**

Documento generado en 06/05/2024 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>